



(29) de octubre de 2020

CLASE DE PROCESO: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)  
DEMANDANTE: VLADIMIRO PEREZ BALLESTEROS  
DEMANDADO: MONICA AMPARO GONZALEZ PELAEZ  
RADICACIÓN: 44001310300220200006700

AUTO

Mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 111 del 14 de octubre los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además publicado en el página de internet de la Rama Judicial en el micrositio que este despacho tiene en la misma, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

Por otra parte observa el despacho en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, coadyuvada por el señor VLADIMIRO PEREZ BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.805.868, radicada el 21 de octubre de 2020, en la cual solicitan “el retiro de la demanda” este despacho no accederá a la referida solicitud, toda vez que la misma será rechaza conforme a lo dicho en líneas anteriores y se ordenará su archivo sin que exista lugar devolución de documentos, pues los mismos fueron aportados digitalmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

TERCERO: NEGAR la solicitud de retiro de la demanda, de conformidad a las consideraciones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA**  
**GUAJIRA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito  
Riohacha La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d4a21b5baa0bfd4fba7c748e781ecfb474f39c844b2309b4d2abe5bceafe53d**

Documento generado en 29/10/2020 04:23:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**